



**RESOLUCIÓN 05266-2-26-0424**

**(21 de Agosto de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA**

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

**HECHOS**

1. Mediante radicado 05266-2-26-0192, del viernes 19 de junio de 2026, se presentó solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva, para los predios identificados con matrículas inmobiliarias 001-64207 y 001-63994 y cédulas catastrales No 10220030004300000000, 10220030002300000000, ubicados en Cr 40 Cl 39 Sur 37 y Cr 40 Cl 39 Sur 39/37; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde al señor Edgar Camilo Puentes Espinosa, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11202132.
2. El proyecto se radicó en legal y debida forma el pasado 19-06-2026.
3. Se realizó todos los procedimientos, valla, citaciones, publicación, revisión y estudio del trámite hasta generar el acta de observaciones, la cual fue cumplida mediante VU- 26-1999 de 29-07-2026.

**CONSIDERACIONES**

Una vez se aportó lo establecido en el acta de observaciones, se dió continuidad al estudio del proyecto, encontrado que finalmente no se cumple con las siguientes condiciones para ser aprobado:

- El ingeniero Wilmer Alberto Nieto Mendez debe acreditar una experiencia mínima de 3 años como director de la construcción.

Adicionalmente, el predio objeto de esta licencia, se encuentra en una zona de influencia de un bien de interés cultural nacional como lo es la Escuela Fernando González, comprendida por 100 metros lineales contados a partir del área afectada, por cada una de sus fachadas, según lo establecido en el Decreto 600 de 2019, en el Artículo 108. Bienes de Interés Cultural Nacional - (BIC-N), por lo anterior, para aprobar el proyecto se hace necesario y de obligatorio cumplimiento aportar la viabilidad y aprobación previa del Ministerio de Cultura.

De acuerdo a lo anterior, la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Demolición, Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva, Aprobación de los planos de propiedad horizontal, para los predios identificados con matrículas inmobiliarias 001-64207 y 001-63994 y cédulas catastrales No 10220030004300000000, 10220030002300000000, ubicados en Cr 40 Cl 39 Sur 37 y Cr 40 Cl 39 Sur 39/37; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde al señor Edgar Camilo Puentes Espinosa, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11202132.



Número: 05266-2-26-0424

Fecha: 21-08-2026

Versión: 2.0

Página 2 de 2

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

**TERCERO:** Ordenar el desglose del expediente para que se haga la devolución de los documentos al interesado una vez quede ejecutoriado el presente acto. En caso de no retirarse los documentos objeto de la devolución, en un plazo máximo de 30 días estos serán destruidos.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez se encuentre en firme la presente resolución.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Claudia Elena Estrada Vásquez



**ADRIANA TAMAYO ACEVEDO**  
Curadora Urbana Segunda de Envigado

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0424**

El día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Edgar Camilo Puentes Espinosa ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

El notificador: \_\_\_\_\_